

N.º B.º R.º P.º 439

6-393-39

1875.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de

Beneficencia

CLASE = *Varios*

Expediente promovido por D. Estre-
gela Trujegue sobre que se abo-
ne la paga devengada y no cobra-
da por un contrato expuesto D. Sa-
mon Santorana oficial legis-
ta de la imprenta del 1.º cuila
de San Bernardino.

C. D. n.º 8 48 - Palatin
N.º 1 - p.º 939



N. 1.325.388

N.º 1.292.

N.º 797 Resultas.
1.º 2.º 3.º

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte.

10 Marzo

Se a informe de la
Comandancia.

Dicenta
Excmo. Sr.

La cumplimiento del
Decreto que precede, etc.

debe

manifestar que, en el

presupuesto adicional for-

do para el año econó-

mico de 1874 a 75, pendien-

de la aprobación del

Excmo. Sr. y de la Junta de

Asociados, esta conigna

la cantidad de 42 pesetas y 41 cent. de otra, a favor de los herederos de D.

Ramon Santacana, cajista empleado en la Imprenta del Viso de S. Bernar-

do, por los haberes que tenia devengados desde 1.º a 12 de Marzo en que

currió su fallecimiento.

Angela Frijueque Lopez, vecina de esta corte, calle
de Mendicabal, número siete, cuarto segundo, a V. E.
con el mas profundo respeto expone: Que en trece de
marzo de mil ochocientos setenta y cuatro falleció
su esposo Ramon Santacana y Sanchez, cajista em-
pleado en la imprenta de San Bernardino, de-
jándola sumida en el mayor desconsuelo, y cuyos
últimos dias del sueldo de su esposo no tiene per-
cibidos. Por lo tanto, y en vista de la certificación
de defunción que acompaña,

A. V. E. Suplica se dignen dar las ordenes oportunas para
que dichos trece dias le sean abonados en la
forma de costumbres, a cuya devolución quedará
sternamente reconocida. Dios guarde a V. E.
muchos años. Madrid, 5 de marzo de mil
ochocientos setenta y cinco.

Excmo Sr.

Angela Frijueque

Municipal del distrito de Pala
no del Marzo del corien te au
de los que re sulta que D. Ramon Gu
tacana falleció sin testar en esta Corte
el dia 13 de Marzo de 1874 y que estaba casado
con D.^a Angela Brijueques, de cuyo matrimonio dejaba dos
hijos llamados D. Eduardo y D. Ignacio, y en su virtud es
ta oficina es de parecer que tan luego como se aprueben dichos
presupuesto adicionales, pueden abonarse a dicha Sra. la mitad
de la expresada suma, que le corresponde de otro propio como
bienes gananciales, y la otra mitad como madre de sus refe
ridos hijos, si estos no son mayores de edad, con arreglo a lo
que previene el art.^o 65 de la Ley provisional del matrimonio
civil, y si lo fuesen, pueden acompañar a su referida Madre
a percibir la parte que les corresponda.

Madrid 6 de Abril de 1875.

Mano A. Cantan

9 Abril

Conforme con la Junta de

C. Toranzo

Mr. Contador de esta Villa.

Mr. Tesorero de id

Abril 15/875.

Habiendo solicitado D.^a Eugenia
Frijueque, por sí y á nombre de sus hijos,
D. Eduardo y D. Ignacio Santacana, se
le abonen los haberes que dejó devengados
su difunto esposo D. Ramon Santacana,
Oficial cagista que fué de la Imprenta
del 1.^oósito de Sr. Bernardino, cuyo fa-
llecimiento ocurrió en 13 de Marzo del año
último, según aparece de la certificación
expedida por el Sr. Jefe Municipal del
Distrito de Palacio, (que adjunta le acompa-
ña); el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto
de 9 del actual, y de conformidad con
lo informado por ^{esa oficina} la Contaduría, ha acordado,
que tan luego como se apruebe el
presupuesto adicional formado para el
año económico de 1874 á '75 en el que fi-
gura la cantidad de 42 pesetas 71 cénti-
mos, importe de los indicados haberes,
se satisfaga á dicha Sr.^a la mitad de
la expresada suma que le corresponde
de derecho propio en concepto de bie-
nes gananciales, y la otra mitad como
madre de sus referidos hijos, si estos no
son mayores de edad, y si lo fueren, pue-
den acompañar á su Sr.^a madre

à percibir las partes que les corres-
pondan.

Yo participo à V. para su
conocimiento y efectos convenientes
en la oficina de su digno cargo.

Dios V. = J. D. =

à percevoir les parties que leur corres-
pondent.

Yo participo à V. para su
conocimiento y efectos convenientes
en la oficina de su digno cargo

Dios V. = J. D. =